

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE
S.A. – EDUBAR S.A.**

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. VAL-CON 010-06.

Entre los suscritos **NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.428.566 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Empresa de Economía Mixta, adscrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y bajo el esquema de sociedad anónima, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **JAIRO ALDANA BULA**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.039.021 de Sahagún, actuando como Representante Legal del **UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO** identificado con el NIT 900102839-5, integrado por: la sociedad J.A. ASOCIADOS LTDA; CARLOS VENGAL PEREZ; SUAREZ & SILVA LTDA; COSTASFALTO S.A. y M.N.V. S.A., tal como consta en el Acuerdo de Unión Temporal celebrado el día siete (07) de julio de 2.006 y en el Acta de Acuerdo de fecha veintinueve (29) de agosto de 2006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido modificar el Contrato de Obra No. VAL-CON 010-06, contenido en los presentes Otrosí No. 3, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintinueve (29) de agosto de 2.006, EDUBAR y LA UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO, suscribieron el Contrato de Obra No. VAL CON 010-06 cuyo objeto es la construcción de la AVENIDA DEL RÍO LEÓN CARIDI en los siguientes sectores: a) Sector Puente Canal de Los Tramosos b) Sector Canal Los Tramosos-Canal Las Compañías c) Sector Malecón- Canal Los Tramosos-Canal Las Compañías, mediante el sistema de precios unitarios fijos, así como la financiación parcial de la obra por parte de EL CONTRATISTA, por un valor total estimado de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$27.317.202.601).
2. Que el nueve (9) de agosto de 2.007, EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR DEL CONTRATO, y EDUBAR S.A. suscribieron el Acta Aclaratoria del Inicio Real de las obras, en consideración a que el plazo estipulado en el contrato para la entrega de la totalidad de la obra es de doce (12) meses, de los cuales dos (2) meses era el plazo establecido para la revisión del proyecto y diez (10) meses para la ejecución de las obras. Sin embargo, pese a que el Acta de Inicio se suscribió el diecisiete (17) de octubre de 2006, no fue posible iniciar la ejecución de los trabajos al término de los dos (2) meses establecidos en el contrato, debido a que: i) se presentaron demoras en la compra de los predios ubicados al margen oriental del Canal de Los Tramosos; ii) Los inconvenientes en el desalojo de los antiguos habitantes de la Isla La Loma I, dadas las actividades económicas que éstos desarrollaban (cultivo de peces, hortalizas, etc.); iii) La prolongación de la etapa de revisión de los diseños del proyecto, dadas las consideraciones específicas y puntuales que surgieron en los diferentes Comités de Seguimiento del Contrato, teniendo en cuenta lo anterior se estableció como fecha real de inicio de los trabajos el día nueve (9) de agosto de 2007.
3. Que a través del Acta de ampliación del plazo de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2007, suscrita entre el Contratista, EDUBAR S.A., el Interventor del contrato, y teniendo en cuenta las razones y justificaciones esbozadas en la misma se definió un período adicional de ocho (8) meses, contados a partir del día diecisiete (17) de octubre de 2007, como nuevo plazo para la terminación de los trabajos.
4. El Coordinador Técnico de Valorización, mediante comunicación de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2007, solicita a la Gerencia General autorización para la

elaboración de un Otrosí al Contrato de Obra No. VAL-CON 010-06, ampliando el plazo del mismo hasta el 9 de Junio de 2008 teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en el Acta Aclaratoria de Inicio Real de las Obras y en el Acta de Ampliación de plazo suscritas entre el Contratista, EDUBAR S.A., el Interventor del contrato.

5. Que la Gerencia General de EDUBAR S.A., autorizó la elaboración de un Otrosí, para ampliar el plazo del Contrato de Obra No. VAL-CON 010-06, hasta el 9 de Junio de 2008.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Ampliar el plazo establecido en la cláusula décima cuarta (14ª) del Contrato de Obra No. VAL-CON 010-06, la cual quedará así "**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA:** El plazo fijado por EDUBAR para la entrega de la totalidad de la obra objeto del contrato se prorroga hasta el 9 de Junio de 2008. **PARAGRAFO:** Si por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito comprobada, resultan ser tales que con justicia dan derecho a EL CONTRATISTA a una prorroga del plazo del contrato, LA INTERVENTORIA determinará la extensión de dicha prorroga, siempre y cuando EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados a EDUBAR y a LA INTERVENTORIA, de toda demanda de prorroga que considere tener derecho, con el objeto de que su demanda pueda ser investigada y resuelta."

SEGUNDO: GARANTIAS: La UNION TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera (21ª) del Contrato de Obra No. VAL-CON 010-06, de tal manera que cubra el plazo adicional que aquí se pacta.

TERCERO: DOCUMENTOS: Forman parte del presente Otrosí No. 2 los siguientes documentos:

1. El Acta Aclaratoria del inicio real de las obras, de fecha nueve (9) de agosto de 2007.
2. El Acta de ampliación del plazo de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2007, suscrita entre el Contratista, EDUBAR S.A., el Interventor del contrato, de fecha 28 de septiembre de 2007.
3. La comunicación de EDUBAR S.A., de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2007, a través de la cual aprueba la modificación al plazo del contrato.

CUARTO: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES.

El presente Otrosí No. 3 es un complemento del Contrato de Obra No. VAL-CON 010-06, y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Obra No. VAL-CON 010-06, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 3.

QUINTO: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSI No. 3, se perfecciona con la firma de las partes.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La modificación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera (21ª) del Contrato de Obra No. VAL-CON 010-06, las cuales deben ser aprobadas por EDUBAR S.A.
2. Publicación del presente OTROSI No. 3 en la Gaceta Distrital.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por lo que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2.007.



NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY
GERENTE GENERAL
EDUBAR S.A.



JAIRO ALDANA BULA
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL BARRANQUILLA
HACIA EL FUTURO

Elaboró: Lilian Petit

Revisó: Patricia Molinares

